

GB/276/8 Informe del Comité de Libertad Sindical a la 276 reunión del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo sobre las quejas contra Colombia # 1948 por violación al convenio 87 de OIT y # 1949 por violación al convenio 98

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO
Consejo de Administración

GB.276/8 276.a reunión Ginebra, noviembre de 1999

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Queja relativa a la observancia por Colombia del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), presentada por varios delegados a la 86.^a reunión (1998) de la Conferencia en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT

1. En su reunión de marzo de 1999, el Comité de Libertad Sindical examinó y formuló conclusiones y recomendaciones sobre los casos núms. 1787, 1948, 1955, 1962, 1964, 1973 y 2015, relativos a Colombia. Formuló también recomendaciones sobre la queja presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT(1) .
2. En su reunión de junio de 1999, el Comité pidió al Gobierno que enviara un informe detallado para el 1.º de septiembre de 1999 a fin de presentar un nuevo informe sobre el fondo de estos asuntos al Consejo de Administración en su reunión de noviembre de 1999(2) .
3. Desde entonces, se han presentado al Comité dos nuevos casos (núms. 2046 y 2051). Estos casos fueron aplazados por el Comité en su reunión de noviembre de 1999.
4. En su presente reunión, el Comité de Libertad Sindical ha sometido al Consejo de Administración un nuevo informe sobre estos asuntos(3) .
5. Se invita al Consejo de Administración a que adopte decisiones sobre el curso a dar a la queja presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución. Ginebra, 12 de noviembre de 1999. Punto que requiere decisión: párrafo 5.

1. Documento GB.274/8/2.
2. Documento GB.275/4/1, párrafo 10.
3. Documento GB.276/7/2.